GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 -0548 de 19 Agost 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y AQUALAB SAS

La Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, siendo procedente en el presente caso, lo estipulado en el numeral 4 que corresponde a la Contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 determina que la modalidad de selección para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa.

Que el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, considera procedente adelantar un proceso de contratación directa bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 715 de 2001 determina las competencias del sector salud y en particular el articulo 43.1. las de la dirección del sector salud en el ámbito departamental estableciendo en el artículo 43.3.8. la competencia de Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5° y 6a de su jurisdicción. Es potestativo igualmente, ejercer la complementariedad de acciones en salud publica en los municipios de categorías 1a, 2a y 3a.

Que, la Secretaria de salud departamental definió el Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL VALLE DEL CAUCA"

Que el articulo 2.8.8.2.14. del Decreto 780 de 2016, hace referencia a las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital y tienen entre otras las siguientes funciones:

> (...) "2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud publica en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario;
>
> 7. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente dates y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario; participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia; 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias"(...)

Que la Resolución 00414 (12 de abril de 2002) adopta Metodologías Alternas para Análisis Físico Químico y Bacteriológico de Aguas para Consumo Humano.

Que el Decreto 1575 de 2007, señala que, los laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano, deben cumplir como mínimo, con los siguientes requisites: infraestructura, dotación, equipos y elementos de laboratorio necesarios para realizar los análisis; contar con personal competente en esta actividad; participar en el Programa Interlaboratorios de Control de Calidad del Agua Potable - PICCAP - e implementar un Sistema de Gestión de la Calidad y

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 -0548 de 19 Agost 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y AQUALAB SAS

Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales e internacionales que otorguen dicho reconocimiento.

Que la Resolución 2115 de 2007 establece las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, definiendo los parámetros microbiológicos y las técnicas analíticas aplicables para la detección de coliformes totales, Escherichia coli, Giardia y Cryptosporidium.

Que la Resolución 00414 de 2002 adoptó metodologías alternas para análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de aguas para consumo humano.

La Resolución 811 de 2008 establece los lineamientos para definir puntos y lugares de muestreo de agua para consumo humano, mientras que la Resolución 4716 de 2010 reglamenta los mapas de riesgo de calidad del agua.

Que el Decreto 3930 de 2010 reglamenta los usos del agua y el manejo de vertimientos, constituyéndose en soporte normativo para las actividades de vigilancia sanitaria y ambiental adelantadas por los laboratorios de salud pública.

La Resolución 622 de 2020 adoptó el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada en zonas rurales.

Que la Resolución 1646 de 2018, modificada en su anexo técnico durante la vigencia 2024, define y orienta los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los Laboratorios de Salud Pública Departamentales y Distritales, estableciendo la necesidad de determinar la presencia de coliformes totales, Escherichia coli, Giardia y Cryptosporidium mediante técnicas de filtración por membrana y/o sustrato definido.

La Resolución 1407 de 2022 estableció los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas para consumo humano, actualizando los estándares microbiológicos conforme a recomendaciones internacionales del Codex Alimentarius y de la Comisión Internacional para las Especificaciones Microbiológicas de los Alimentos – ICMSF, incrementando el número de unidades analíticas requeridas por muestra y, en consecuencia, el consumo de reactivos e insumos especializados.

Que el incumplimiento de estas disposiciones puede generar riesgos sanitarios y la imposición de medidas sanitarias de seguridad y sanciones previstas en la Ley 9 de 1979 y en la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, razón por la cual se hace necesario garantizar el suministro oportuno de reactivos e insumos requeridos para las áreas de microbiología de aguas y microbiología de alimentos del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

Que se considera las aguas tratadas envasadas como un alimento, de esta manera se explica la necesidad de utilizar el reactivos especializados como Colilert y Pseudalert, distribuidos de manera exclusiva por la empresa AQUALAB, necesarios para la ejecución de análisis microbiológicos bajo metodologías estandarizadas y validadas.

Que con la actualización de la normativa sanitaria aplicable a las piscinas (Resolución 234 de 2026) de uso colectivo en Colombia, se fortalecen los requisitos de vigilancia y control de la calidad del agua, estableciendo la necesidad de realizar monitoreos periódicos que permitan verificar las condiciones higiénico-sanitarias y prevenir riesgos para la salud de los usuarios.

Que la nueva regulación incorpora y mantiene parámetros microbiológicos de obligatorio cumplimiento, orientados a identificar contaminación fecal y deficiencias en los procesos de desinfección. Entre los principales microorganismos indicadores se encuentran los coliformes totales, Escherichia coli y Pseudomonas aeruginosa, microorganismos cuya presencia puede representar un riesgo para la salud pública debido a su asociación con enfermedades gastrointestinales, infecciones dérmicas, otitis y otras afecciones relacionadas con el uso recreativo del agua.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 0548 de 19 Agost 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y AQUALAB SAS

En el marco de las actividades de vigilancia sanitaria desarrolladas por el Laboratorio de Salud Pública, resulta indispensable disponer de reactivos especializados que permitan la detección y cuantificación de estos microorganismos mediante metodologías validadas y reconocidas nacional e internacionalmente. La adquisición de dichos reactivos garantiza la continuidad operativa de los análisis microbiológicos, el cumplimiento de los requisitos normativos vigentes, la generación de resultados confiables y oportunos, y el soporte técnico a las acciones de inspección, vigilancia y control realizadas por la autoridad sanitaria.

La adquisición de reactivos microbiológicos para el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la Resolución 234 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen los parámetros físicos, químicos y microbiológicos de calidad del agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares, así como las actividades de vigilancia y control sanitario asociadas.

Que dentro de los parámetros microbiológicos definidos por la citada resolución se encuentran el recuento de bacterias heterótrofas, coliformes totales, Escherichia coli, Pseudomonas aeruginosa, Cryptosporidium spp., Giardia spp. y Legionella spp., microorganismos utilizados como indicadores de contaminación microbiológica, deficiencias en los procesos de tratamiento y desinfección, y potencial riesgo para la salud de los usuarios de piscinas y estructuras similares.

Que la vigilancia de estos microorganismos permite identificar oportunamente condiciones que favorezcan la transmisión de enfermedades gastrointestinales, dérmicas, respiratorias y otras infecciones asociadas al uso recreacional del agua. En consecuencia, el Laboratorio de Salud Pública requiere contar con reactivos, medios de cultivo, kits de detección, controles de calidad y demás insumos especializados que garanticen la ejecución de metodologías validadas para la determinación de los parámetros microbiológicos exigidos por la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, el Laboratorio Departamental de Salud Pública debe garantizar que los reactivos utilizados sean compatibles y específicos para los equipos Quanti-Tray Sealer y Filta-Max Xpress marca IDEXX, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el fabricante, con el fin de asegurar la confiabilidad, exactitud, precisión y trazabilidad de los resultados analíticos, minimizando el riesgo de resultados erróneos que puedan afectar las actividades de vigilancia en salud pública.

El uso de reactivos e insumos compatibles con los equipos instalados permite fortalecer la capacidad técnica y operativa del Laboratorio de Salud Pública Departamental, optimizar los tiempos de respuesta, ampliar la capacidad de procesamiento de muestras y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

En consecuencia, se hace necesario contratar el suministro de reactivos e insumos especializados requeridos para la realización de pruebas microbiológicas orientadas a la detección de coliformes totales, Escherichia coli, Pseudomonas aeruginosa, Giardia spp. y Cryptosporidium spp. en muestras de agua para consumo humano y aguas envasadas, utilizando las metodologías acreditadas y los equipos marca IDEXX que son propiedad de la Secretaría de Salud y se encuentran en el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

Que para dar cumplimiento a la Resolución 234 de 2026 (Por la cual se establecen los criterios de calidad del agua contenida en los estanques de piscinas y estructuras similares, buenas prácticas sanitarias y se adoptan otras disposiciones) también se hace necesario adquirir los reactivos para su control y vigilancia según los parámetros microbiológicos del ANEXO TÉCNICO I presentado anteriormente. Así pues se configura la necesidad de adquirir **HPC para Quanti-Tray** que se utiliza para la cuantificación de organismos heterótrofos en 100 mL de agua, **Colilert** que detecta o cuantifica simultáneamente tanto los coliformes totales como la Escherichia coli, con resultados en 24 horas, **Pseudalert** que detecta Pseudomonas aeruginosa en 24 horas, **Legiolert** que detecta Legionella pneumophila con una precisión igual o superior a la de los métodos de siembra y cultivo en placa tradicionales y los reactivos asociados a la determinación de Giardia y Cryptosporidium en piscinas o estructuras similares.

Que la secretaria Departamental de Salud, requiere suministro de los reactivos e insumos se describen a continuación:

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 -0548 de 19 Agosto 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y AQUALAB SAS

NECESIDADES AQUALAB 2026			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COLILERT	30	CAJA
2	ESTANDAR CUANTIFICADO G/C 3 VIALES	5	KIT
3	FRASCOS ESTERILES CON TIOSULFATO	38	CAJA
4	KIT ITNCION GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	6	CAJA
5	MODULOS DE FILTRACION	10	CAJA
6	PERLAS DYNABEAD (ANTICRYPTO Y GIARDIA)	8	CAJA
7	PSEUDALERT	2	CAJA
8	QUANTI TRAY	74	CAJA
9	SOLUCION ANTIESPUMANTE	4	FRASCO
10	HPC PARA QUANTI TRAY	2	CAJA
11	LEGIOLERT WLGT-100	4	CAJA
12	BANDEJA LEGIOLERT QUANTI TRAY WQTLGT-100	4	CAJA
13	LEGIOLERT SUPPLEMENT WLGT-SUP	4	FRASCO
14	LEGIOLERT PRETREATMENT WLGT-PRE	4	FRASCO
15	IDEXX-QC LEGIONELLA PNEUMOPHILA KIT	2	KIT
16	QUANTI TRAY/LEGIOLERT RUBBER INSERT	1	UNIDAD

Que el presente proceso se encuentra publicado en el SECOP II como plan anual de adquisiciones 2026.

41116130 41121816 12161503 | SALUD: Contratar el suministro de reactivos e insumos para las áreas de microbiología de aguas y microbiología de alimentos para el laboratorio de salud pública departamental del valle del cauca. | Agosto | Agosto | 4 Mes (s) | Contratación directa | SGP | 647.712.240 COP | 647.712.240 COP | No | NA

Que así mismo está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo	411161 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116130 Reactivos o soluciones o tinturas para microbiología o bacteriología
D	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4112 Suministros y accesorios De laboratorio	41121800 Artículos de vidrio o plástico y suministro general de laboratorio	41121816 Tubo de vidrio para laboratorio

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 -0548 de 19 Agost 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y AQUALAB SAS

B	12 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1216 Aditivos	121615 Indicadores y Reactivos	12161503 Kit de reactivos

Que el valor del presente contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($647.712.240), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500010669 del 07 de julio de 2026

Item 1
Valor: 1.823.777.463
Apropiación Presupuestal
Fondo 124202 SGP-Salud-Salud Publica
Centro Gestor: 1106 SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2-320201003 Otros bienes transportables (excepto productos met
Area Funcional: 3025005020050000 Prevención y Promoción en
Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05
Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública
Cuenta: 5423040600 Insumos Hospitalarios Y Suministros Ing Nacion

Que el plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el 30 de noviembre de 2026.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No. 1082 de 2015,la consulta de los estudios y documentos previos del contrato se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por medio de la cual se celebrará el Contrato de Suministro entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y AQUALAB SAS de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar contrato de suministro con AQUALAB SAS, con NIT. 800.018.856-9 el cual tiene por objeto "Contratar el suministro de reactivos e insumos para las áreas de microbiología de aguas y microbiología de alimentos para el laboratorio de salud pública departamental del Valle del Cauca."

ARTICULO TERCERO: El contrato de suministro se celebrará por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($647.712.240), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

La celebración del contrato está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500010669 del 07 de julio de 2026

Item 1
Valor: 1.823.777.463
Apropiación Presupuestal

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0548 de 19 Agost 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y AQUALAB SAS
Fondo 124202 SGP-Salud-Salud Publica
Centro Gestor: 1106 SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2-320201003 Otros bienes transportables (excepto productos met
Area Funcional: 3025005020050000 Prevención y Promoción en
Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05
Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública
Cuenta: 5423040600 Insumos Hospitalarios Y Suministros Ing Nacion

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1474 de 2011 y ley 489 de 1998 y el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la secretaria de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (19) días del mes de Agosto de 2026

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Marly Barragan Charry. – Abogada Contratista SDS
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica SDS
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica SDS